JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	ALMA LUZ BLANCO TORRES (en nombre propio y en representación de su hija KATHIA PATRICIA MONTES BLANCO)
DEMANDADOS	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON S.A.S. LÁCIDES SEGOVIA TABARES
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00211-00
PROVIDENCIA	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 77 CPTSS

Procede el Juzgado a avocar el conocimiento del proceso y a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El conocimiento de este asunto le correspondió al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, bajo el número de radicación 05001310501220180026600.

En la audiencia inicial celebrada el 20 de mayo de 2021 el juzgado mencionado declaró no probadas las excepciones previas formuladas por las demandadas, decisión que fue recurrida y apelada por el apoderado judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. El juzgado se mantuvo en la determinación adoptada, concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo y ordenó remitir el proceso al Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral (número 15, expediente electrónico).

Mediante providencia del 24 de septiembre de 2021, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral, revocó la decisión proferida por el juzgado de origen y ordenó remitir el proceso a fin de que se efectuara el reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de Armenia, Quindío (número 21, expediente electrónico).

Conforme lo dispuesto por el artículo 16 del C.G. del P., aplicable por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, cuando se declara, de oficio o a petición de parte, la falta de jurisdicción o competencia por los factores subjetivo o funcional, lo actuado conservará validez y el proceso se remitirá al juez competente.

Tomando en consideración que el factor de competencia que tuvo en cuenta el Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral, para ordenar la remisión del expediente a este distrito judicial fue el subjetivo, esto es, en razón a

la naturaleza jurídica o calidad especial del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del CPTSS, se avocará conocimiento del proceso a fin de impartirle el trámite respectivo.

Como quiera que en este asunto no se realizó a cabalidad la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS, se fijará fecha y hora para llevarla a cabo.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso promovido por ALMA LUZ BLANCO TORRES, en nombre propio y en representación de su hija KATHIA PATRICIA MONTES BLANCO en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON S.A.S. y LÁCIDES SEGOVIA TABARES, según las razones expuestas en la parte considerativa de esta determinación.

SEGUNDO: FIJAR el lunes TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a partir de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.) para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente formato. Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (geralp-2911@hotmail.com – dionisioaraujo@hotmail.com – abogados.jaimesalazar@gmail.com – notificacionesjudiciales@quindio.gov.co – judicial@gobernacionquindio.gov.co).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez.

AMPL

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***895041bc7da905cf9a79330570d71f3ecd2752027a67db829f20951d9af08741***
Documento generado en 08/11/2021 05:54:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica